RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No. 110014003031-2022-01343 00

Atendiendo la solicitud presentada en el Despacho Comisorio no. 53 del 28 de noviembre de 2022 proveniente del Juzgado Quinto (5°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, Santander, se observa que la cuota parte del bien a secuestrar no se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá.

Para arribar a la anterior afirmación, se tiene que una vez examinados los documentos aportados con la comisión conferida, se extracta que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1800351 está localizado en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, por lo tanto, este Juzgado carece de competencia territorial para conocer del asunto.

Lo anterior, conforme se evidencia de la siguiente manera:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220719648462149178 — Nro Matrícula: 50C-1800351

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2022 a las 09:08:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO — DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO. MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA

FECHA APERTURA: 16-12-2010 RADICACIÓN: 2010-124040 CON: ESCRITURA DE: 14-12-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

Conforme lo decantado, se tiene que no es factible conocer de las presentes diligencias, tomando en cuenta para el efecto la ubicación del bien a secuestrar.

DECR

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal, dispone:

PRIMERO. Declarar que este Juzgado carece de competencia territorial para auxiliar el Despacho Comisorio No. 53 al Juzgado Quinto (5°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, Santander, conforme lo señalado en el cuerpo de la providencia.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del asunto de la referencia ante el Juzgado comitente.

TERCERO. **Por Secretaría**, ofíciese como corresponda y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece7d253ab7db53dad0d947ade6838a4231016d6b64271d6218d3bbbc3b63c60**
Documento generado en 14/12/2022 09:18:50 AM

DECR

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica